



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/101/2025, de 6 de febrero, por la que se amplía el listado de titulaciones que sirven de mérito en el procedimiento de concurso-oposición que pueden convocar las entidades locales para la selección de funcionario interino para cubrir los puestos de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el procedimiento de formación de la sección segunda de la bolsa de trabajo de la Comunidad de Castilla y León, para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría Intervención.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos (B.O.C. y L. n.º 186 de 26 de septiembre de 2022), en su artículo 15 recoge los méritos que se valoran a los aspirantes en el concurso oposición que pueden convocar las Entidades Locales para la selección de funcionario interino para cubrir los puestos de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 21 se recogen los méritos que se valoran a los aspirantes para integrar la sección segunda de la bolsa de trabajo para la provisión interina de los puestos de Secretaría Intervención y, concretamente, en los apartados 3.e) del artículo 15 y en el apartado 1.e) del artículo 21 se indica como mérito la posesión de determinadas titulaciones, siempre que no hayan servido como requisito de acceso del aspirante:

«La posesión de las siguientes titulaciones, siempre que no hayan servido como requisito de acceso del aspirante: Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho, Grado en Ciencias jurídicas de las Administraciones Públicas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Ciencia Política y Administración Pública, Licenciatura en Económicas, Licenciatura en Economía, Grado en Economía, Grado en Ciencias Económicas, Grado en Economía y Gestión, Grado en Economía y Finanzas.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Los artículos 15.3 e) y 21.1. e) del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, después de enumerar las titulaciones que se van a valorar respectivamente como méritos en los concursos oposición que pueden convocar las entidades locales para la selección de funcionario interino para cubrir los puestos de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el acceso a la sección segunda de

la bolsa de trabajo para la provisión interina de los puestos de Secretaría Intervención indica que *«Estas titulaciones podrán ampliarse o suprimirse por Orden de la Consejería competente en materia de administración local como consecuencia de la variación del mapa de titulaciones universitarias o su contenido»*.

Segundo.– La competencia en materia de Administración Local la ostenta la Consejería de la Presidencia de conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Tercero.– La actual proliferación de titulaciones universitarias y los distintos planes de estudio que integran cada una de ellas, cuya denominación, contenido y formación depende de las propias universidades, produce como consecuencia la dificultad de tener un conocimiento previo y cierto de su contenido, a efectos de incluir una titulación como mérito en un proceso selectivo para el acceso a la función pública. En todo caso, esta circunstancia no puede justificar actuaciones que puedan ser discriminatorias para las personas interesadas en la participación en cualquier proceso selectivo.

Los artículos 15.3 e) y 21.1 e) contienen un «*numerus clausus*» de las titulaciones que se pueden considerar como mérito respectivamente en los concursos oposición que pueden convocar las entidades locales para la selección de funcionario interino para cubrir los puestos de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el acceso a la sección segunda de la bolsa de trabajo para la provisión interina de los puestos de Secretaría Intervención, por lo que no procede la valoración como mérito de una titulación no contenida expresamente en este listado.

La licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración no se encuentra en esos listados a diferencia del Grado en Ciencia Política y de la Administración, que sí se encuentra entre los enumerados como mérito.

Es preciso tener en cuenta el mandato constitucional de impedir la vulneración de los principios de igualdad, y no discriminación, respetando, además los de mérito y capacidad, todos ellos inspiradores de la regulación del acceso a la función pública en España que han sido reiteradamente reconocidos por la Jurisprudencia, por lo que, aplicando los principios aludidos, debemos tener en cuenta y analizar la correspondencia entre la titulación pre-Bolonia y post-Bolonia.

Así, la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración ha sido sustituida por el Grado en Ciencia Política y Administración Pública, teniendo ambas titulaciones un contenido homologable que proporciona a quienes los superan un conocimiento exhaustivo de la estructura y funcionamiento de la Administración Pública. Por otra parte, atendiendo a la normativa que regula la equivalencia de titulaciones, la Licenciatura se corresponde con un nivel 3, Máster, superior a la de nivel 2, Grado.

Por estas razones se considera que la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración debe incluirse como mérito valorable en los apartados e) de los artículos 15.3 y 21.1 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.



Por todo lo anteriormente expuesto y vista la propuesta efectuada por la Dirección de Administración Local, se adopta la siguiente

ORDEN

Primero.– Ampliar el listado de titulaciones recogidas en los apartados e) de los artículos 15.3 y 21.1 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos, incluyendo la titulación de Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 6 de febrero de 2025.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO